



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2019-00211-00
DEMANDANTE: Melba Mercedes Castañeda González
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 16 de noviembre de 2021 de 2021 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 23 de noviembre de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 25 de enero de 2022.

Mediante providencia del 20 de octubre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2019-00211-00
DEMANDANTE: Melba Mercedes Castañeda González
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 18 de abril de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 11 del 19 de abril de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd51b02bcb8a772a5bd4eb9fc8f0753b87f7d7ce17543b1da81ee77df62eec6**
Documento generado en 18/04/2023 03:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>